

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

FICHA N° 60

Proyecto de Ley	Proyecto De Ley Que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Ficha N°60, Universidad de Concepción, Concepción, Mayo 2023.
Boletín	N°9.404-12 (S)
Etapa	Tercer Trámite Constitucional / Senado
Instancia	Sesión sala
Fecha de la sesión	26-04-2023
Tema	La sesión tiene por objeto votar el proyecto de ley que “Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.
Enlace sesión	https://sesiones.senado.cl/#1682546950
Enlace tramitación	https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=9404-12

	<p>TEMAS TRATADOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informe en general de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado.2. Artículo 3 que define el concepto de zona de amortiguación fuera de las áreas protegidas.3. Artículo 29 sobre sitios prioritarios.4. Artículo 41 sobre permiso para la alteración física de humedales.5. Artículo 93 sobre excepción de prohibiciones referente a concesiones.6. Artículo 107 nuevo sobre áreas libres de organismos genéticamente modificados.7. Artículo 118 sobre sanciones en áreas protegidas.8. Artículo 147 sobre la potestad sancionatoria de la Superintendencia del Medio Ambiente.9. Artículo 149 que introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura.10. Artículo sexto transitorio, relativo a concesiones o contratos que se hubieren otorgado o adjudicado antes de la creación de un área protegida en espacios comprendidos en ellas.11. Artículo octavo transitorio sobre estrategias de biodiversidad.12. Artículo décimo transitorio sobre concesiones acuícolas ubicadas en áreas protegidas.13. Artículo duodécimo transitorio sobre plazos para la dictación de reglamentos complementarios.
	<p>ACUERDOS DE LA SESIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobado en general el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado.2. Aprobada la propuesta de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado en cuanto al rechazo de las enmiendas realizadas por la Cámara de Diputados respecto de los arts. señalados en el informe de la Comisión: arts. 3 N° 33, 29, 93, 107, 118 letra a), 147 N° 3, 149 N° 5 y octavo transitorio.3. Aprobadas las enmiendas realizadas por la Cámara de Diputados a los arts. 41, sexto y décimo transitorio.

Detalle de la discusión

La discusión en Sala comienza con la relación del señor secretario general sobre el proyecto de ley. Señala que en la comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales se aprobó gran parte de las enmiendas propuestas de la cámara de diputados y propone rechazar las siguientes modificaciones:

- El reemplazo del numeral 33 del artículo 3 que define el concepto de zona de amortiguación fuera de las áreas protegidas
- Las enmiendas al artículo 29 en sus incisos primero, tercero, cuarto, quinto (supresión de los sitios prioritarios de primera prioridad) e inciso final (que incorpora reconocimiento a sitios prioritarios para la conservación)
- La incorporación del artículo 93 nuevo sobre excepción de prohibición del artículo 92 (referido a la transferencia de concesiones)
- La incorporación del artículo 107 nuevo sobre áreas libres de organismos genéticamente modificados.
- El reemplazo de la letra a) del artículo 118 que sanciona como infracción fuera de las áreas protegidas diversas acciones.
- La eliminación del número 3 del artículo 147 que a su vez elimina las letras i) y k) del artículo 35 de la ley 20.417 sobre infracciones que corresponden a la potestad sancionadora de la Superintendencia de Medio Ambiente.
- La eliminación del número 5 del artículo 149 que introduce modificaciones a la ley general de pesca y acuicultura (reemplazo del artículo 158 de dicha ley)
- La incorporación de las estrategias de biodiversidad, relacionado a sitios prioritarios, en el artículo octavo transitorio.
- La incorporación del artículo duodécimo transitorio nuevo sobre plazo de dictación de los reglamentos referidos en la ley.

Las enmiendas recaídas en el inciso segundo del artículo 9, inciso segundo del artículo 13, inciso primero del artículo 16, el inciso segundo nuevo del artículo 17, los incisos segundo y tercero nuevos del artículo 18, en la letra c) nueva del inciso primero y en el inciso tercero nuevo del artículo 20, en el artículo 21, el inciso primero del artículo 70 que pasó a ser artículo 66, en las letras f), g) y h) nuevas del inciso segundo del artículo 85 que pasó a ser artículo 81, en las letras a), e) y g) del inciso primero

del artículo 136 que pasó a ser artículo 134, requieren para su aprobación de 25 votos favorable por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

La incorporación del inicio final del artículo 24 requiere de 25 votos favorables por corresponder a una norma de quorum calificado.

El **senador De Urresti** solicitó votación separada de las siguientes normas: la enmienda introducida en artículo 40 que pasó a ser 41 que elimina en su inciso primero “de primera prioridad”, la enmienda introducida al artículo sexto transitorio sustituyendo en su inciso primero referido a las concesiones o contratos que se hubieren otorgado o adjudicado antes de la creación de un área protegida y la enmienda al artículo décimo transitorio que intercala la expresión ley n°20.434.

Continúa la sesión con el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales, presentado por su presidente, el **Senador Latorre**. Señala que el objetivo del proyecto es la protección de la diversidad biológica del país a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas con énfasis en aquellos de alto valor ambiental y que por su condición de amenaza o degradación requieren de medidas para su conservación. Con tal propósito se crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio., sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Medio Ambiente.

Sobre la cronología del proyecto el informe indica que el primer proyecto de ley para la creación del SBAP ingresó el 2011 a trámite y el año 2014, durante el primer trámite, se ingresó por la Presidenta Bachelet una indicación sustitutiva para el proyecto. El 2016 se realizó un proceso de consulta indígena a nivel nacional durante 11 meses, proceso que permitió acuerdos que fueron introducidos al actual proyecto. En 2017 fue aprobado por la Comisión de Medio Ambiente del Senado y el 2019 por la Comisión de Hacienda, para ser finalmente aprobado por la Sala del Senado con un informe complementario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pasando a segundo trámite constitucional. En dicho trámite es revisada por 3 comisiones. El 2022 se introducen indicaciones por el Ejecutivo ante la Comisión de Agricultura para mejorar la coordinación con otros servicios competentes en instrumentos fuera de áreas protegidas, y el 2023 nuevamente se presentan indicaciones por el Ejecutivo incluyendo un informe financiero sustitutivo a la Comisión de Hacienda. El 2023 la Sala de la Cámara de Diputados aprobó en general y particular el proyecto, pasando a tercer trámite donde fue revisado por la Comisión de Medio Ambiente. En dicha instancia se aprobó el grueso de las modificaciones, recomendado el envío a comisión mixta de siete artículos definitivos del proyecto y dos transitorios.

Se expresa en el informe que este nuevo servicio público asegura y promueve la conservación de la biodiversidad, tanto dentro como fuera de áreas protegidas, y concentra competencias que actualmente se encuentran disgregadas en varios organismos (la administración y gestión de áreas

protegidas se distribuye en cinco organismos distintos). El proyecto también contempla la provisión de recursos humanos y financieros adecuados para el cumplimiento de su mandato.

Finaliza el **senador Latorre** con la recomendación propuesta por la Comisión de Medio Ambiente de enviar a comisión mixta 7 artículos definitivos y 2 transitorios, ya referidos por el secretario general, ya que contienen elementos que deben ser mejorados y consensuados de mejor manera.

Se da la palabra a la **Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas**. Inicia su intervención recordando la importancia y el hito que se configura con la tramitación de este proyecto, pues se trata del cuarto pilar de la institucionalidad ambiental, pendiente hace más de una década. El proyecto consagra una política de Estado y es un compromiso ante varios foros internacionales de contar con una ley sustantiva para la protección de la naturaleza. Hace hincapié en la transversalidad de este proyecto durante los últimos cuatro gobiernos y la incorporación en el debate de quienes resguardan las áreas protegidas, los guardaparques. Asimismo destaca que la importancia de contar con el SBAP para alcanzar las 23 metas del nuevo marco global de biodiversidad suscrito por Chile.

Expresa la Ministra que existe evidencia científica de la seriedad de la crisis de la biodiversidad, cuyo avance en la extinción de especies es irreversible y que se ha hecho cada vez más patente durante el avance de la tramitación. En cuanto a la estructura del proyecto de ley este cuenta con cuatro pilares: la creación de un servicio público enfocado en la protección de la naturaleza tanto terrestre como marina, la resolución de la dispersión institucional en la gestión de las áreas protegidas, instrumentos para la conservación de la biodiversidad en todo el territorio nacional y el fortalecimiento de la normativa y financiamiento para la conservación. Respecto al financiamiento rescata el aumento del 42% en el presupuesto permanente del SBAP.

Respecto a los artículos cuya modificación fue rechazada por la comisión de medio ambiente, la ministra señala que son fundamentalmente dos aspectos que se deben discutir y dilucidar en comisión mixta: los sitios prioritarios y las concesiones sectoriales en las áreas protegidas.

Finalizada la intervención de la ministra se procede a la votación en general del informe de Comisión de Medio Ambiente, dejando las votaciones por separado solicitadas por el senador De Urresti al finalizar la discusión.

El **senador Walker** vota a favor. En su intervención destaca la transversalidad política durante la tramitación, asumiendo la conservación de la biodiversidad como rol del Estado. En cuanto al proyecto en particular destaca la inclusión de principios, la creación del comité técnico consultivo para apoyar el proceso de otorgamiento de concesiones, y el reconocimiento a concesiones ya otorgadas sin perjuicio de las causales de caducidad y extinción por incumplimiento de las condiciones impuestas en resguardo de la naturaleza.

Toma la palabra el **senador Moreira** quien llama a votar favorablemente y destaca el nivel de diálogo alcanzado durante la tramitación y el avance responsable en la protección del medio ambiente.

Continúa la **senadora Allende** explicando el nivel de avance y de seriedad de la crisis de pérdida de biodiversidad, siendo este uno de los retos mas desafiantes que nos corresponde afrontar como humanidad. Igualmente destaca nuestros pequeños avances en la protección de ecosistemas frágiles (humedales urbanos, turberas, etc.) pero reconoce la necesidad de contar con una institucionalidad robusta que resguarde y lidere los esfuerzos para la preservación de la biodiversidad de manera centralizada.

Respecto al contenido del proyecto resalta la inclusión de nuevos instrumentos para la gestión de la biodiversidad como la planificación ecológica, con el objetivo de definir sitios prioritarios de conservación, planes de manejo de ecosistemas amenazados y planes de restauración ecológica. También se contempla la recategorización de áreas protegidas según las categorías internacionales dadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN). Igualmente en el título quinto se le entrega mayores facultades a guardaparques. Respecto a los artículos rechazados por la Comisión señala que pueden ser corregidos y perfeccionados, siendo importante resolver el tema de los sitios prioritarios pues hoy se contemplan por la estrategia nacional de biodiversidad 64 sitios prioritarios, mientras que las estrategias regionales consideran 266, cuestión que tiene implicancias prácticas en relación a la prohibición de alteración de humedales; a este respecto expresa que no podemos retroceder en la protección a humedales. Respecto a las concesiones vigentes señala la senadora que el proyecto las respeta y ofrece la oportunidad de relocalización, pero enfatiza, respecto a las concesiones futuras, que en su opinión no se pueden permitir las concesiones acuícolas en áreas protegidas. Este tema en particular requiere una transición responsable entre el resguardo a áreas productivas y fuentes de empleo y la protección de nuestra naturaleza, particularmente en áreas protegidas destinadas a la preservación. Finalmente resalta que aprobado este proyecto podremos ponernos a la altura de las exigencias y compromisos internacionales que Chile sostiene en la materia. Por estas razones da su voto a favor.

El **senador David Sandoval** señala que este es un tema de una larga data. En nuestro país el 21% del territorio esta bajo la modalidad de este proyecto. En nuestra propia región hay toda una discusión sobre cual es el esquema de desarrollo que queremos llevar a cabo. La diversidad institucional genera ambigüedades y debilidad en la gestión de estas áreas, a las cuales debemos hacer frente con una nueva mirada. Precisamente el SBAP va a atender una de las grandes necesidades para ir cerrando temas en materia ambiental. ¿Cómo compatibilizamos un desarrollo económico con la protección y promoción del patrimonio ambiental? Sabemos que es difícil de encontrar, pero es urgente lograrlo. El proyecto es un paso importante y pone al país en una posición distinta, por lo cual, llama a votar a favor.

La **senadora Paulina Núñez** señala que este es un proyecto que ingreso en junio del año 2014, sin embargo, a pesar de la demora está saliendo un proyecto fortalecido. Valora la creación del SBAP y de las áreas protegidas con sus diferentes categorías. La finalidad de este proyecto fue la conservación biológica de las áreas protegidas del país. Las áreas protegidas son un espacio geográfico físico y delimitado. En el artículo 56 están todas las categorías de áreas protegidas. Agrega, que este proyecto es uno de los más importantes que protege la biodiversidad y, además, con este se logra un equilibrio respecto del desarrollo de actividades económicas de manera sustentable, por lo cual, llama a aprobar el proyecto.

El **senador Alfonso De Urresti Longton** señala que la normativa internacional nos obliga a contar con este servicio. Con el se tienen diversos instrumentos de biodiversidad y, además, se termina con la dispersión normativa. Se consagra el principio de la no regresión y la transición ecológica justa. Chile es un referente en protección de ecosistemas y no podemos tener un sistema debilitado en esta materia. No puede ser que tengamos salmoneras en áreas protegidas. Además, es fundamental el resguardo de los derechos de los guardaparques.

El **senador Daniel Núñez** expresa que esta es una temática muy importante para el país. La tramitación original del proyecto comenzó en el año 2011. Este proyecto no tiene sentido si no cuenta con los recursos que se requieren para su correcta aplicación. Según él no queda claro que ocurrirá con los permisos sectoriales, por lo cual, estará muy expectante a lo que resuelva la comisión mixta. Se hace parte de la inquietud de los guardaparques porque considera que el traspaso debe ser con respecto a sus derechos ni tampoco se afectara la duración de sus contratos de trabajo de carácter indefinido.

Prosigue el **senador Gustavo Sanhueza Dueñas** quien expone sobre la complejidad del sustento normativo e institucionalidad desorganizada, debido a la dispersión de sus normas y la falta de conectividad de las mismas. Esta problemática se ve atendida por el presente proyecto, que busca organizar la protección de áreas protegidas. Esto facilita la toma de decisiones y la implementación práctica de la ley, motivos por los que valora de forma positiva el proyecto.

La **senadora Ximena Órdenes**, por su lado expone la relevancia de un proyecto como este, continuando con la progresión de la institucionalidad ambiental, materia de suma relevancia para el ingreso de Chile en la OCDE. El proyecto viene a enmendar un vacío histórico en la institucional. Expone que el personal de CONAF que hoy trabaja para la conservación de áreas protegidas está absolutamente desfinanciado, sin recursos para poder cumplir con sus funciones, motivo por el cual llama a mantener un compromiso paulatino que permita otorgar los medios necesarios al SBAP para cumplir con sus objetivos de forma óptima.

El senador Flores toma la palabra para recalcar el nivel de diversidad geográfica del país, lo que lo posiciona como uno de los más ricos en biodiversidad y uno de los más frágiles ante los efectos del cambio climático. Menciona que en la comisión de agricultura han debatido al respecto valorando

positivamente la unidad institucional. Respecto de la historia de la ley, refiere a que los constantes cambios a los que ha estado sometido el proyecto han permitido mejoras, por un lado, e incertidumbre por el otro. Por este motivo llama a la comisión mixta a entregar certezas al país respecto de un tema tan relevante como este. Finalmente, se manifiesta respecto del traspaso del Ministerio de Medioambiente y CONAF al SBAP, debe de ser un proceso simultaneo desde ambas instituciones para evitar conflictos.

El **senador Durana** expresa la relevancia de una tramitación integral como ha sido el caso del proyecto, donde se ha estudiado el mismo desde distintas perspectivas para poder responder a las necesidades de la nación.

Finalizadas las intervenciones pasan a la votación del informe **aprobado** por 33 votos a favor y 0 en contra.

Se procede a las votaciones separadas con la palabra de la **Ministra de Medio Ambiente**.

La Ministra procede a responder algunas de las inquietudes expresadas en la sala, principalmente en el aspecto laboral. Manifiesta que en un inicio se propuso que los trabajadores de SBAP fueran regidos por el estatuto administrativo, lo que conllevó a una serie de discusiones al respecto. Luego, el año 2016 el Ejecutivo, se manifestó de acuerdo respecto de que los trabajadores de CONAF que se rigen hoy por el Código del Trabajo, mantengan su regulación. Los funcionarios traspasados y los nuevos trabajadores serán regulados por el Código del Trabajo y sus derechos adquiridos serán respetados.

- Inicia así la votación separada con el artículo 41 sobre permisos de alteración física de humedales, donde se propone lo siguiente:

Artículo 41.- Permiso para la alteración física de humedales. Se prohíbe la alteración física de los humedales que constituyan sitios prioritarios ~~de primera prioridad~~.

Toda alteración física de otros humedales inventariados requerirá un permiso previo del Servicio. Se entenderá por alteración física la extracción de caudales, extracción de áridos, alteración de la barra terminal, alteración de la vegetación azonal hídrica y ripariana, extracción de cubierta vegetal de turberas, modificación de la superficie de humedales urbanos, entre otros similares.

Dicho permiso tendrá por objeto asegurar que la alteración física no modifique de manera permanente la estructura y funciones del humedal.

- Continúa la votación separada respecto del inciso primero del artículo sexto transitorio sobre concesiones o contratos previos a la ley de la siguiente manera.

~~Artículo sexto. Las concesiones o contratos que se hubieren otorgado o adjudicado antes de la creación de un área protegida en espacios comprendidos en las mismas de acuerdo a esta~~

~~ley continuarán vigentes y se extinguirán en conformidad con la normativa que les sean aplicables.~~

Artículo sexto.- Las concesiones o contratos que se hubieren otorgado o adjudicado antes de la creación de un área protegida en espacios comprendidos en ellas de acuerdo con esta ley continuarán vigentes al interior de éstas, hasta el momento que se efectúe su relocalización, a menos que caigan en incumplimiento de las normas especiales que las rige y se produzca con ello la caducidad de la concesión o término del contrato.

- Así mismo se discute la votación separada del artículo décimo transitorio sobre acuicultura, propuesto según el siguiente tenor.

Artículo décimo.- En los casos en que el área protegida comprenda sectores en que se encuentren ubicadas concesiones de acuicultura, el titular de la misma podrá relocalizar su concesión conforme a **la ley N° 20.434 y la ley N° 21.183, según sea el caso**, gozando de preferencia frente a otras solicitudes de concesión o relocalización, salvo respecto de las preferencias establecidas en la citada ley. Dicha preferencia regirá aun cuando no exista suspensión de otorgamiento de concesiones de acuicultura en las regiones de Los Lagos y de Aysén.

Se le da la palabra al **Senador De Urresti** quien propone que, para facilitar el debate, se vote por separado las enmiendas realizadas a los arts. 41 y sexto y décimos transitorios.

Pasa a fundamentar su solicitud de votación separada en la importancia del tema tratado por la disposición. Señala que es una norma que proviene del año 2016. Hoy, con los avances legislativos en materia ambiental, como la aprobación de la Ley de Humedales Urbanos, de la Ley Marco de Cambio Climático, el Senador indica que la aprobación del art. 41 sería un retroceso en la legislación ambiental. Citando el principio de no regresión, expresa que la norma en cuestión relativiza la protección de humedales, ya que permitiría su intervención con autorización del servicio. Por tanto, pide votar en contra para que se pueda votar en Comisión Mixta.

Se inicia la votación de la enmienda realizada por la Cámara de Diputados al art. 41, cuyo objeto es eliminar la frase del art. 41 “primera prioridad”.

Antes de la votación, se le da la palabra a la **Senadora Allende**. Expone que quiere que se mantenga la enmienda de la Cámara de Diputados, pero aboga por que el artículo 41 llegue a Comisión Mixta para no se permita la alteración física de los humedales, sino que se prohíba su alteración física en sitios prioritarios. Propone poner requisitos para el otorgamiento de permisos, como no modificar de manera permanente e irreversible la estructura y funciones del humedal, resguardar sus características ecológicas, mantener el régimen hidrológico tanto superficial como subterráneo y que el otorgamiento

del permiso se base en una decisión fundada de acuerdo a los principios de esta ley.

A su vez, el **Senador Moreira**, expresa que corresponde votar a favor del informe de la comisión pues votar en contra terminaría enredando el asunto.

Terminada la votación, se **aprueba** la enmienda hecha al art. 41 con 13 votos a favor y 9 por la negativa. No hubo abstenciones.

Se sigue con las otras votaciones.

Interviene el **Senador De Urresti** proponiendo hacer una sola votación para los artículos sexto y décimo transitorio. Critica que las normas transitorias no consagran el principio de transición ecológica, el establecimiento de un camino para compatibilizar la transición ecológica con el desarrollo productivo, en especial en cuanto a la concesión de acuícolas en áreas protegidas.

Por su parte, el **Senador Moreira**, en relación a lo dicho por la Ministra Rojas, cree que los artículos que están para la Comisión Mixta son los adecuados.

Se abre la votación, se aprueban ambas normas transitorias tal como vienen en el Informe por la afirmativa 14 votos, por la negativa 9 votos y 0 abstenciones.

Se **aprueba** el Informe de la Comisión de Medio Ambiente, en los términos señalados. Al haber rechazo de alguna de las enmiendas, se procede a la formación de la Comisión Mixta que, por el Senado, estará integrada por los miembros de la Comisión de Medioambiente, Cambio Climático y Bienes nacionales.

Texto aprobado por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales (tercer trámite constitucional)	Texto aprobado por la sala del Senado.
Art. 3 N° 33.- Zona de amortiguación: espacio ubicado en torno a un área protegida, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud de lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes, destinado a absorber potenciales impactos negativos y fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.	Rechazado.

<p>Artículo 29.- Sitios prioritarios. Los sitios prioritarios que el Servicio Ministerio identifique en el marco de la planificación ecológica serán categorizados como tales bajo criterios técnico-científicos.</p> <p>El Servicio mantendrá un registro espacial actualizado de los sitios prioritarios del país, en el marco del sistema de información referido en el artículo 24.</p> <p>Los sitios prioritarios deberán podrán ser objeto de uno o más instrumentos para la conservación de la biodiversidad establecidos en la presente ley.</p> <p>El Ministerio del Medio Ambiente determinará mediante decreto supremo aqueellos—sitios prioritarios—de—primera—prioridad los sitios prioritarios, de acuerdo al procedimiento y a los criterios que establezca un reglamento dictado por tal Ministerio. Dicho procedimiento deberá contemplar la participación de la comunidad y la opinión de autoridades regionales y locales. Estos sitios prioritarios corresponderán a los señalados en la letra d) del artículo 11 de la ley N° 19.300.— Dicho procedimiento y criterios deberán contemplar la participación de las comunidades científicas, locales e indígenas y de autoridades regionales, nacionales y locales.</p>	<p>Rechazados.</p>
<p>Artículo 41.- Permiso para la alteración física de humedales. Se prohíbe la alteración física de los humedales que constituyan sitios prioritarios de primera prioridad.</p> <p>Toda alteración física de otros humedales inventariados requerirá un permiso previo del Servicio. Se entenderá por alteración física la</p>	<p>Aprobado sin modificaciones.</p>

<p>extracción de caudales, extracción de áridos, alteración de la barra terminal, alteración de la vegetación azonal hídrica y ripariana, extracción de cubierta vegetal de turberas, modificación de la superficie de humedales urbanos, entre otros similares.</p> <p>Dicho permiso tendrá por objeto asegurar que la alteración física no modifique de manera permanente la estructura y funciones del humedal.</p>		
<p>Artículo 93.- Quedarán exceptuadas de la prohibición del artículo anterior, aquellas concesiones necesarias para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 79, aquellas concesiones necesarias para el desarrollo de las actividades de usos sustentables por parte de comunidades locales e indígenas y para la ejecución de obras de conectividad y servicios básicos indispensables para estas comunidades. Para el otorgamiento de estas concesiones se requerirá que el área cuente con un plan de manejo y que la respectiva actividad sea compatible con los objetivos de la categoría que corresponda conforme a esta ley, el objeto de protección y el referido plan de manejo del área. Para tal efecto, el órgano competente requerirá del informe favorable del Servicio.</p>	<p>Rechazado.</p>	
<p>Artículo 107.- Áreas libres de organismos genéticamente modificados. Las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los sitios prioritarios, serán declarados áreas libres de organismos genéticamente modificados, según lo establece</p>	<p>Rechazado.</p>	

<p>el artículo 10, letra r) de la ley N° 19.300. Las plantaciones o liberaciones confinadas o no confinadas de organismos transgénicos deben estar a distancias suficientes para evitar el desplazamiento de las especies o sus propágulos dentro de las áreas protegidas. Un reglamento establecerá las distancias mínimas para cada cultivo o especie animal de acuerdo a estudios de flujo de polen o de desplazamiento.</p>		
<p>Artículo 118.- Infracciones fuera de las áreas protegidas. Fuera de las áreas protegidas constituirán infracciones:</p> <p>a) Extraer tierra de hoja o turba; capturar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna nativa; destruir nidos, lugares de aposentamiento, reproducción o crianza o ejecutar acciones que interfieran o impidan el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies nativas; cortar o extraer ejemplares de especies nativas de plantas, algas, hongos o líquenes; y bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, incluyendo humedales, así como extraer arena o ripio de su cauce, en los sitios prioritarios que se categoricen como primera prioridad, cuando tales acciones produzcan cambios en las características ecológicas del sitio. Estas infracciones no procederán respecto de quienes ejecuten proyectos o actividades al interior del sitio prioritario en conformidad a la legislación aplicable. Tampoco serán consideradas para efectos de la evaluación de impacto ambiental, pudiendo además el proponente incurrir en ellas de conformidad a su resolución de calificación ambiental favorable.</p>	<p>Rechazado.</p>	

<p>a) Extraer tierra de hoja o turba; capturar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna nativa; destruir nidos, lugares de aposentamiento, reproducción o crianza o ejecutar acciones que interfieran o impidan el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies nativas; cortar o extraer ejemplares de especies nativas de plantas, algas, hongos o líquenes; en los sitios prioritarios, cuando tales acciones produzcan cambios significativos en las características ecológicas del sitio. La significancia de tales cambios será determinada en el reglamento a que se refiere el artículo 29.</p>		
<p>Art. 147.- 3) Suprímense, en el artículo 35, las letras i) y k).</p>	<p>Rechazado.</p>	
<p>Art. 149. - 5) Reemplázase el artículo 158, por el siguiente: "Artículo 158. Las zonas lacustres, fluviales y marítimas que formen parte de reservas de región virgen, parques nacionales, parques marinos y monumentos naturales quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura."</p>	<p>Rechazado.</p>	
<p>Artículo sexto transitorio.- Las concesiones o contratos que se hubieren otorgado o adjudicado antes de la creación de un área protegida en espacios comprendidos en ellas de acuerdo con esta ley continuarán vigentes al interior de éstas, hasta el momento que se efectúe su relocalización, a menos que caigan en incumplimiento de las normas especiales que las rige y se produzca con ello la caducidad de la concesión o término del contrato."</p>	<p>Aprobado sin modificaciones</p>	

<p>Artículo octavo transitorio.- Mientras no se realice la planificación ecológica referida en el artículo 28, se entenderá que son sitios prioritarios para la conservación aquellos identificados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad y en las Estrategias Regionales de Biodiversidad. Con todo, la planificación ecológica deberá mantener la condición de tales sitios.</p>	<p>Rechazado.</p>
<p>Artículo décimo transitorio.- En los casos en que el área protegida comprenda sectores en que se encuentren ubicadas concesiones de acuicultura, el titular de la misma podrá relocalizar su concesión conforme a la ley N° 20.434, y la ley N° 21.183 según sea el caso gozando de preferencia frente a otras solicitudes de concesión o relocalización, salvo respecto de las preferencias establecidas en la citada ley. Dicha preferencia regirá aun cuando no exista suspensión de otorgamiento de concesiones de acuicultura en las regiones de Los Lagos y de Aysén.</p>	<p>Aprobado sin modificaciones</p>
<p>Artículo duodécimo transitorio.- Los reglamentos referidos en esta ley deberán dictarse dentro del plazo de dos años contados desde su publicación.</p> <p>En el procedimiento de elaboración de los reglamentos referidos en los artículos 15 y 22, el Ministerio del Medio Ambiente deberá tomar conocimiento de la opinión de los trabajadores referidos en el número 3), del artículo primero transitorio.</p> <p>Con todo, el reglamento referido en el artículo 22, considerará en la realización de los concursos públicos de ingreso al Servicio, la</p>	<p>Rechazado.</p>

<p>experiencia de los funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente que se desempeñen en materias de biodiversidad, y que postulen a los concursos públicos de ingreso al Servicio. Los funcionarios referidos que no postulen a tales concursos no podrán ser desvinculados de la Subsecretaría del Medio Ambiente con ocasión y a causa de la creación del Servicio.</p>		
---	--	--

Ficha confeccionada por: Carolina Concha, Jennifer Contreras, Joaquín García Torres, Juan Sosa, Gloria Campos, Victoria Arteaga, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Mayo, 2023.